



**N° 898-2023-UNAB**

Página 1 de 2

Barranca, 17 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Exp. N° 2016-2023 de la Presidencia y el OFICIO N°0142-2023-UNAB/VP.INVEST;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2023, se encarga al Dr. SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ Vicepresidente Académico, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) – Ley N° 28613; Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Ley N° 28303; Ley 30806 que modifica diversos artículos de la ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la ley 28613, ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), es la Ley que viabilizara nuestro reglamento de investigación, hacemos el énfasis respectivo teniendo en cuenta que toda investigación debe ser catalogada como un logro para el estudiante y la Universidad quien lo promueve no solo con su inversión sino con la plana docente que coadyuva dicha investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 890-2023-UNAB, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO INTERNO;

Que, mediante OFICIO N° 0142-2023-UNAB/VP.INVEST., la Vicepresidencia de Investigación, presenta las BASES DE LA XII CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO INTERNO 2023, a fin de que sea puesta a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, acordó por unanimidad las BASES DE LA XII CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO INTERNO 2023;

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** las BASES DE LA XII CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO INTERNO 2023, que se adjunta los anexos en fojas de siete (7), forman parte integrante de la presente resolución.





# Resolución de Comisión Organizadora

N° 898-2023-UNAB

Página 2 de 2

**ARTICULO 2. DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable del Portal de Transparencia, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Serapio Agapito Quillos Ruiz  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL

## **BASES DE LA XII CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO INTERNO 2023**

### **Finalidad**

La XII Convocatoria para estudios de Investigación con Financiamiento Interno está dirigida a los docentes ordinarios y contratados de la UNAB, con la finalidad de fomentar estudios de investigación, e innovación y transferencia tecnológica que generen nuevos conocimientos y sus consecuentes aplicaciones, así como productos y servicios, que correspondan a la necesidades de la sociedad, propiciando un impacto social positivo y estableciendo las líneas de base que sirvan de soporte a otros estudios de investigación más complejos, propiciando la publicación de artículos científicos y el registro de patentes, en beneficio del desarrollo de la Región.

### **Bases Legales**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad
- Educativa – Ley N° 28740, modificatorias, complementarias y normas reglamentarias.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca – Ley N° 29553.
- Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) - Ley N° 28613.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303.
- Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socio Económico de CAMISEA (FOCAM) – Ley N° 28451 y sus modificatorias.
- Ley del Canon y su modificatoria; Ley N° 27506
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión

486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial- Decreto Legislativo N° 1075.

- Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- Directiva N°10-2019-UNAB. Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación de la UNAB.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P y sus modificatorias
- Resolución Viceministerial N°013-2022-MINEDU, Herramientas de incentivos para el logro de resultados en Universidades Publicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio Fiscal 2022.
- Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca, vigente.
- Reglamento de Investigación de la UNAB vigente.

### **Dirigido a**

Docentes de la UNAB, ordinarios y contratados.

### **Requisitos para postular**

- Ser docente ordinario o contratado de la UNAB.
- Todos los miembros del equipo, deben estar registrados en el CTI Vitae (Ex DINA) y pertenecer a un Grupo de Investigación.
- Ningún miembro del equipo, debe adeudar informes técnicos, económicos, artículos científicos y/o bienes (el responsable del estudio de investigación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para postular, ya que la comisión invalidará la propuesta de investigación).

### **Consideraciones para postular**

- La especialidad de cada integrante del estudio de investigación deberá ser concordante con las líneas de investigación aprobada según Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2021-UNAB y N° 899-2022-UNAB, actividades propias de la ejecución del mismo. Un estudio de investigación, e innovación y transferencia tecnológica deberá ser preferentemente multidisciplinario.
- El *responsable* de los proyectos deberá adecuar la propuesta, programación de actividades y presupuesto, en tanto se mantenga la actual situación sanitaria.



- El *responsable* del proyecto podrá ser a un docente ordinario a dedicación exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial (20 horas) o contratado a 32 horas de la UNAB.
- En caso que el *responsable* del proyecto sea docente ordinario a tiempo parcial (20 horas) o contratado a 32 horas, debe incluir obligatoriamente como Miembro a un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo en el equipo investigador.
- El docente que figure como *responsable*, sólo podrá presentar una propuesta por cada modalidad.
- Los *Miembros y/o Colaboradores* podrán participar como máximo en dos propuestas bajo la modalidad de investigación o innovación y transferencia tecnológica.
- En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia, año sabático, abandono laboral, o motivo de fuerza mayor del *responsable*, asumirá la responsabilidad el docente ordinario, miembro del equipo, que cumpla los requisitos establecidos para tal fin; de no ser el caso será propuesto otro docente ordinario afín a la línea de investigación, según la modalidad, quien asumirá la responsabilidad.
- Excepcionalmente, podrán participar de esta convocatoria los docentes asesores de proyectos de trabajos de investigación o proyecto de tesis financiado bajo la modalidad de concurso o convenio, que por motivos que son de exclusiva responsabilidad del asesorado no hayan presentado los informes finales respectivos.

## Áreas temáticas

Las propuestas que se presenten en este concurso deberán estar enmarcadas en alguna de las áreas en las líneas de investigación que se desarrollan en UNAB enfocados a las siguientes áreas temáticas prioritarias:

- Salud y Nutrición
- Diagnóstico prenatal y Enfermedades
- Microempresa
- Finanzas y Tributación
- Derecho y Legislación
- Aprovechamiento Energético
- Conservación de la Biodiversidad
- Agricultura Sostenible
- Biotecnología, Biomedicina y Farmacia
- Recursos Hídricos
- Desarrollo de Infraestructuras
- Tecnologías de la Información, de las Telecomunicaciones y del Conocimiento
- Nuevos Productos Alimenticios
- Innovación en métodos de Enseñanza - Aprendizaje

## Documentos para postular

Los interesados solicitarán su inscripción mediante una carta de presentación de la propuesta del estudio de investigación (Anexo N° 01), detallando la relación de miembros y colaboradores al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación [v.investigacion@unab.edu.pe](mailto:v.investigacion@unab.edu.pe); después del proceso de verificación de la información, la Unidad de Fomento a la Investigación enviará un correo electrónico, detallando el link de acceso a la plataforma virtual, donde se inscribirán adjuntando las siguiente documentación:

1. Declaración Jurada simple del responsable del proyecto, Miembros y Colaboradores donde aseguran su participación en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las actividades propuestas, hasta su finalización, según sea el caso (Anexo 2).
2. Propuesta de proyecto de investigación firmado por el responsable, miembro y colaboradores, en formato papel A-4 con fuente Arial tamaño 12 e interlineado simple (Anexo 3).
3. Copia simple (verificación en los archivos de la entidad) de la resolución que estipula ser docente nombrado o contratado, a excepción del colaborador extranjero.
4. Copia impresa del CTI VITAE (CONCYTEC), de todo el equipo de investigación, anexando una declaración jurada de veracidad (Anexo 4 y 5), en caso de colaboradores extranjeros anexar esta declaración jurada a su Currículum Vitae.
5. Copia de la ficha de matrícula del semestre (verificación en DISA de la UNAB) en curso de los estudiantes colaboradores, si fuera el caso.
6. Declaración Jurada de Parentesco (Anexo 6)
7. Declaración de compromiso con los principios éticos de la investigación (Anexo 7)

## Duración

- El proceso de ejecución y desarrollo de los estudios de investigación propuesto tendrán un plazo máximo de 18 meses. Eventualmente, podrá extenderse el plazo de ejecución del proyecto hasta en 12 meses, lo cual no conllevará a solicitar financiamiento extra.
- En el caso que un docente contratado participe como responsable técnico de una propuesta de investigación, tendrá que incluir obligatoriamente como miembro a un docente ordinario afín a la línea de investigación de la propuesta presentada.
- Se contará el inicio de ejecución del proyecto a partir de la fecha de la aprobación por acto resolutivo.

## Financiamiento

- El monto máximo asignado para cada estudio de investigación (independiente del 10% que se debe considerar para gastos de monitoreo, seguimiento, evaluación y otros), será de S/. 100 000.00 soles.
- Para la adquisición de bienes y equipos se considerará hasta un 50% del monto aprobado.
- En el proyecto se debe indicar el uso de las instalaciones de la Universidad: terrenos, laboratorios e insumos diversos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Dentro del rubro de insumos y materiales, sólo se considerará un monto máximo de S/ 2,500.00 soles por cada proyecto para la compra de materiales de oficina, el mismo monto será considerado para la adquisición de material bibliográfico (libros, artículos científicos, y otros materiales relacionados).
- Dentro de servicios de terceros, sólo se considerarán gastos de contratación de personas naturales o jurídicas para la ejecución de actividades complementarias dentro de la propuesta o que no es posible realizarlas en la UNAB. Por lo que, no se considerarán actividades inherentes a realizar por el equipo de investigación como por ejemplo análisis o procesamiento de datos, formulación del proyecto de investigación, redacción de artículos científicos, entre otros.
- Excepcionalmente se podrá incluir en el presupuesto, dentro de servicios de terceros, actividades de consultoría o asesoría especializada, las cuales serán realizadas por profesionales externos a la UNAB, altamente competentes en el ámbito del estudio. Estos servicios especializados se considerarán en el presupuesto con un monto máximo de S/ 10,000.00 soles.
- El proyecto de investigación debe incluir en su presupuesto el pago por la publicación del artículo científico en revistas indexadas Q1, Q2, Q3, o Q4, en el caso que la editorial exigiera un pago. En caso de proyectos de innovación y transferencia tecnológica deben considerar el pago de registro de patentes, registro de marcas o logos, y/o propiedad intelectual.
- Todo proyecto de investigación puede incluir en su presupuesto un monto máximo de S/. 7,000.00 soles del monto asignado por proyecto, para mantenimiento de equipos o cursos especializados relacionados al proyecto. La participación en eventos científicos como ponentes para la presentación de resultados en eventos nacionales e internacionales podrá ser presupuestada, siendo el Vicerrectorado de Investigación quien determinará la pertinencia de cada actividad.
- Los costos de movilidad local podrán incluir como máximo S/ 3,000.00 soles, si fuera el caso.

## Selección y aprobación

Los estudios de investigación presentados serán evaluados por una Comisión Evaluadora Externa, ratificada mediante acto resolutivo. Los resultados de la evaluación y selección son inapelables e inimpugnables.

Las Comisiones Evaluadoras revisarán los proyectos y establecerán un puntaje en base a una tabla de evaluación (Anexo 13) del Reglamento para *Estudios de Investigación con Financiamiento Interno* vigente. Los proyectos serán calificados como: APTO PARA SUBVENCIÓN o NO APTO PARA SUBVENCIÓN.

El puntaje mínimo para ser considerado APTO PARA SUBVENCIÓN es 3.5. En el caso de haber un mayor número de proyectos de investigación aptos para subvención que disponibilidad presupuestal, el financiamiento será atribuido por orden de mérito. En caso de empate, el orden de mérito se adecuará según el proyecto de investigación, e innovación y transferencia tecnológica que obtenga mayor puntaje en el Criterio II de la Tabla de Evaluación.

Los estudios de *Investigación* seleccionados por la *Comisión Evaluadora Externa* pasarán por un acta de sinceramiento del estudio para su aprobación final. La evaluación de esta acta de sinceramiento estará a cargo del Instituto de Investigación y un profesor calificado docente investigador de la UNAB.

El Vicerrectorado de Investigación elevará los resultados de la *Comisión Evaluadora Externa* para su correspondiente ratificación mediante acto resolutivo.

### Proceso de la convocatoria

El presente proceso de convocatoria para financiamiento interno se registrá de acuerdo al siguiente cronograma.

#### Cronograma

Publicación de la convocatoria	17 de octubre
Absolución de consultas	Hasta el 26 de noviembre
Solicitud de Inscripción dirigida al correo electrónico de Vicepresidencia de Investigación: <b>v.investigacion@unab.edu.pe</b> y verificación de los requisitos.	27 - 30 de noviembre
Presentación de los estudios de investigación a la Vicepresidencia de Investigación, mediante la plataforma virtual de UFI.	01 – 05 de diciembre
Evaluación de los proyectos de investigación por Comisión Evaluadora Externa	06 – 19 de diciembre
Publicación de los proyectos de investigación aceptados	20 de diciembre

#### Mayor Información

Los interesados podrán descargar el Reglamento y Anexos de la página: <https://www.unab.edu.pe/web/investigacion/convocatorias>

Para solicitar mayores detalles podrán comunicarse con la Unidad de Fomento a la





Investigación, al teléfono 945260243, o escribiendo al correo electrónico [fomento.investigacion@unab.edu.pe](mailto:fomento.investigacion@unab.edu.pe)

Barranca, octubre 2023